



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 348-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 348-2022-TCE

Quito, D. M., 26 de octubre de 2022, a las 17h17.

PRIMERO.-

- 1.1. El 24 de octubre de 2022 a las 17h09¹, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (04) cuatro fojas de los señores Álvarez Gutiérrez Natasha De Jesús, Flores Huertas Luis Fernando, Dávila Espinoza Henry Vitelio, Tapuy Hidalgo Geovanna Maritza, Farias Vega María Gabriela, Carrión Alvarado Diego Alexander, Cuzme Intriago Hernán Filamir, Olaya Campos Luz Amalia, Looor Naranjo Valeria Mariana, quienes afirman ser precandidatos por el Partido Social Cristiano Lista 6, a la Junta Parroquial Rural de “VALLE HERMOSO” del cantón Santo Domingo. El escrito se encuentra firmado por la magister Martha Obando G. abogada y la señora “Natasah” de Jesús “ASlvarez” Gutiérrez. Al escrito de adjuntan (13) trece fojas como anexos, que corresponden a: **a)** Un listado con nombres y apellidos borrosos y firmas, donde el único nombre que se puede determinar con precisión es el de la abogada Martha Obando G; y, **b)** Copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **348-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2022 a las 16:55:11, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 26 de octubre de 2022 a las 14h19, en (01) un cuerpo contenido en (20) veinte fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso y sus anexos, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, los recurrentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la

¹ Fs. 1 a 17.

² Fs. 18 a 20.



Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumplan con los siguientes requisitos:

- Completen la calidad en la que comparecen, en consideración de que dicen ser precandidatos a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de "VALLE HERMOSO" del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Se observa que únicamente acompañan varias copias simples las cédulas de ciudadanía y certificados de votación.

Por otra parte, el escrito mediante el cual interponen el recurso, no está firmado por todas las personas que afirman presentar el recurso, por lo cual se dispone que ratifiquen de forma escrita su interés en interponer el recurso.

- Aclaren la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Completen y aclaren los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Aclare el anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos.
- Aclare quién o quiénes son los accionados y el lugar en donde deberán ser notificados.

2.2. La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte a los recurrentes que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.-

Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través del funcionario competente, **en el plazo de (02) dos días**



contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en **original o en copias certificadas**, foliado y ordenado de forma cronológica, el expediente que guarde relación con las **Resoluciones Nos. JPE-SDT-CNE-75-24-9-2022, JPE-SDT-CNE-203-29-9-2022 y JPE-SDT-CNE-231-9-10-2022** emitidas por ese organismo electoral desconcentrado, correspondientes al proceso de inscripción y registro de candidatos para la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Rurales de “Valle Hermoso” del cantón Santo Domingo, auspiciados por el Partido Social Cristiano, Lista 6.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; se agregarán también los soportes digitales, respectivos.

Si el expediente se envía en copias certificadas, deberá detallarse por parte del funcionario competente si el mismo contiene copias simples, compulsas y/o copias certificadas.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos³ por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la recurrente, señora Natasha de Jesús Álvarez Gutiérrez, en las direcciones electrónicas: abmartha77@hotmail.com / nelzonaudio@hotmail.com.

Téngase en cuenta la intervención de la magíster Martha Obando, como abogada patrocinadora de los recurrentes.

Se observa que en el escrito que contiene el recurso, no se solicita expresamente la asignación de casilla contencioso electoral, por otra parte, se autoriza al señor Nelzon Verdezoto Araña, para que reciba las llaves del casillero electoral asignado para notificaciones físicas. En ese contexto, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne a la recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones; y, que se considere la autorización efectuada a favor del señor Verdezoto.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas, en las direcciones electrónicas: 1971pedrovaca@gmail.com / pedrovaca@cne.gob.ec / vane.perezg@hotmail.com / vanessaperez@cne.gob.ec / dianixx21@gmail.com / karolinagarcia@cne.gob.ec / yequiroz@outlook.com / yovanyquiroz@cne.gob.ec / williamrene.suarez@gmail.com /

³ Todos los días y horas son hábiles.



williamsuarez@cne.gob.ec / fernandasarzosa@gmail.com /
jacquelinesarzosa@cne.gob.ec .

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 26 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JDPG

